

A member of
mgi worldwide



Z E S A T I
contadores

Actualización Fiscal III

“Declaración anual Personas Físicas 2023”

Nuestras Oficinas

Laguna de Términos 221, Oficina A-1208. Col. Granada,
CDMX. México CP. 11520

Nuestro contacto

Tel: 55 21 22 22 70

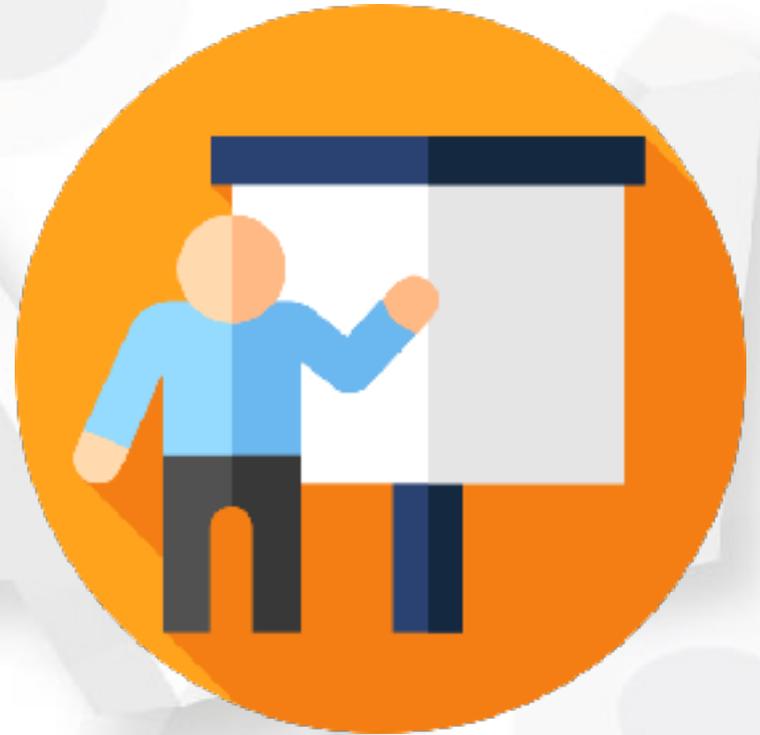
Correo: zesati@zesati.com.mx

Temario



- Introducción
- RESICO, expulsiones y declaración para 2023
- Ingresos:
 - Intereses
 - Dividendos
 - Plataformas digitales
 - Del Extranjero
 - REFIPRE
 - Ventas de inmuebles
- Gastos deducibles: Médicos, donativos, colegiaturas y hospitalarios
- Datos informativos, préstamos, herencias, etc.
- Conclusiones y recomendaciones

Introducción



Introducción

Subtemas:

- ▶ Sujetos del impuestos. Quién debe pagar.
- ▶ CFDI'S e implicaciones con la declaración anual.
- ▶ Cuarto informe trimestral 2023 del SAT.
- ▶ Principales formas de fiscalización.



Introducción

Sujetos:

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:



- I. **Los residentes en México**, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. **(Título II o IV)**.
- II. **Los residentes en el extranjero** que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente. **(Título II o IV)**.
- III. **Los residentes en el extranjero**, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país **(Título V)**.

Introducción

Sujetos:

Las personas físicas en los siguientes casos:



- ❖ Las personas físicas asalariados con ingresos superiores a \$400 mil están obligados a presentar la declaración anual.
- ❖ Si los ingresos son menores a \$400 mil, pero tienen deducciones personales pueden hacer su declaración.
- ❖ Quienes tengan dos patronos o salarios e ingresos por alguna otra actividad.

Fundamento: Artículo 94 LISR.

CFDI 4.0 y 3.3





Ciudad de México, 4 de abril de 2023.

Comunicado 012/2023

El SAT informa sobre el avance de la emisión de CFDI en la versión 4.0

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer que, al 3 de abril del año en curso, se ha obtenido el siguiente avance en la emisión de factura electrónica en la versión 4.0:

- o De tipo ingreso el 99%;
- o De egreso, traslado y pagos el 99%; y
- o De nómina el 62%

A partir del 1 de abril de 2023, los contribuyentes están obligados a emitir sus facturas electrónicas en la versión 4.0.

Para nómina existe una facilidad para emitir las en la versión 3.3 hasta el 30 de junio de 2023. Una vez concluido dicho plazo, se deberán emitir en la versión 4.0.

Para facilitar el cumplimiento, el SAT pone a disposición de los contribuyentes la Cédula de datos fiscales, la cual pueden obtener en sat.gob.mx, apartado Trámites del RFC, menú de Inscripción al RFC y seleccionar la opción "Cédula de datos fiscales".

Asimismo, se les recuerda a los empleadores que pueden solicitar la información de sus trabajadores, de conformidad con el procedimiento previsto en la ficha 320/CFF del Anexo 1-A de la RMF vigente.

Para mayor información, pueden consultar el tutorial en la siguiente liga: https://youtube.com/embed/L1dt_Nnoruo

Tipos de CFDI'S

Solo versión 4.0 desde el 1 de abril de 2023

Ingreso

Facturas

- Sin carta porte
- Con carta porte

Anticipos

Egreso

Notas de crédito

Notas de devolución

Aplicaciones de anticipos

Pago

Con complemento de Pagos

Nóminas

Pago de sueldos

Viáticos

Finiquitos y Liquidaciones

Traslado

Sin carta porte

Con carta porte

Cancelación de CFDI'S:

- ❖ **CFF:** Restringe el plazo para cancelar los comprobantes en el mismo ejercicio que se emiten, con aceptación del receptor.
- ❖ **RMF:** Fecha límite para cancelación de CFDI'S emitidos en 2023. 1 de abril para PM y 30 de abril para PF.
- ❖ **Tribunales:** Considera contrario al principio de seguridad jurídica condicionar la cancelación de los CFDI'S en el mismo ejercicio que fueron emitidos. PM dan efectos hasta hasta marzo y PF hasta abril.

Introducción



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Informe Tributario y de Gestión

Cuarto trimestre 2023

Informe Tributario y de Gestión

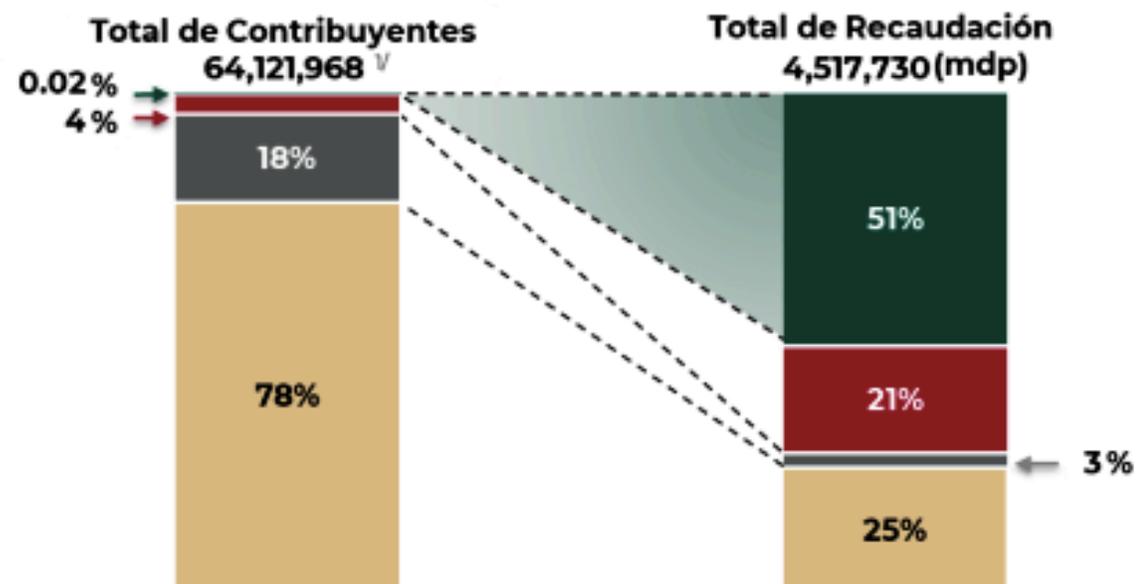
Cuarto trimestre 2023

Introducción

Cuadro 3. y Gráfico 1. Distribución del padrón y recaudación por régimen, enero-diciembre 2023.

Padrón en número de contribuyentes; montos en millones de pesos.

Tipo de contribuyente	Contribuyentes activos	% del total	Recaudación (mdp)	% del total
Total^{1/}	64,121,968	100	4,517,730	100
Grandes Contribuyentes ^{2/}	12,349	0.02	2,292,409	51
Personas morales	2,447,244	4	970,325	21
Personas físicas ^{3/}	11,542,031	18	131,517	3
Sueldos y salarios	50,024,797	78	1,123,479	25



Nota: Cifras correspondientes al padrón de contribuyentes activos, excluye los registrados "sin obligaciones" y "sin régimen". Un contribuyente puede tributar en más de un régimen.
 1/ Incluye 95,547 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes, por un monto de 58 mdp; los cuales no se encuentran en los rubros desglosados.

2/ El padrón de Grandes Contribuyentes está constituido por los padrones de Grandes Contribuyentes e Hidrocarburos, para efectos de la presentación se excluyen a las personas físicas Grandes Contribuyentes; estos últimos solo se encuentran en el total.

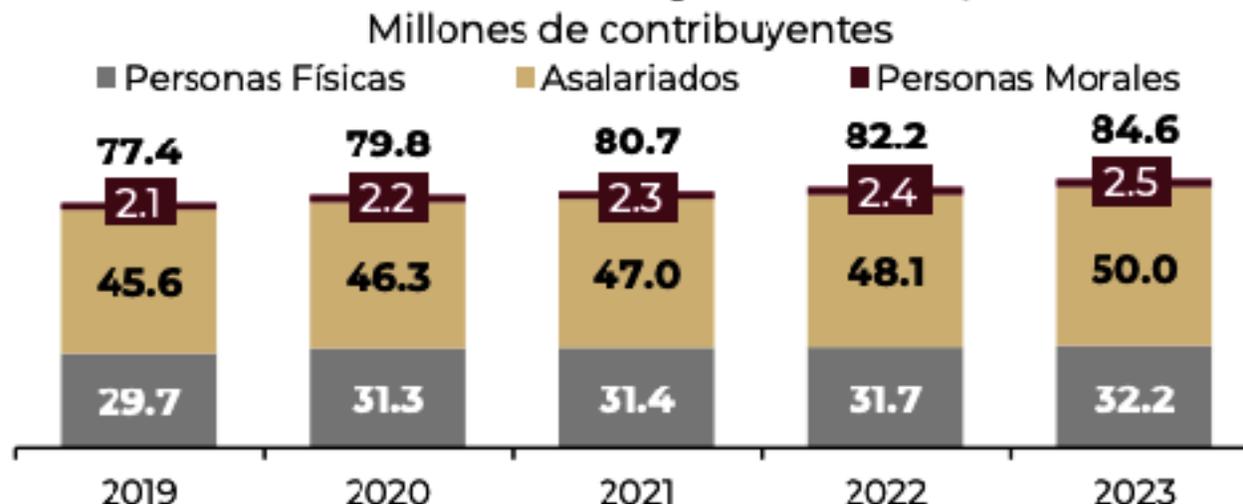
3/ Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas Grandes Contribuyentes.

Pueden existir diferencias en los totales y en los porcentajes debido al redondeo.

Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Introducción

Gráfico 18. Clasificación de contribuyentes activos, enero-diciembre



Pueden existir diferencias en los totales debido al redondeo.
Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Cuadro 27. Declaraciones anuales del ISR en el ejercicio fiscal

Cierre al 31 de diciembre

Número de declaraciones

2020	2022	2023	Variación absoluta		Variación anual (%)	
			23-20	23-22	23-20	23-22
8,275,337	9,615,342	11,305,183	3,029,846	1,689,841	36.6	17.6

Nota: Los datos corresponden sólo a declaraciones presentadas por el ejercicio anterior.

Pueden existir diferencias en las variaciones y en los porcentajes debido al redondeo.

Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Introducción

Cuadro 11. Personas físicas, enero-diciembre.



Millones de pesos.

Impuesto	2022	2023	Variación absoluta	Variación real (%)
Recaudación Total	13,677	19,232	5,555	33.3
ISR	4,676	6,384	1,708	29.4
IVA	9,001	12,848	3,847	35.3

Pueden existir diferencias en los totales, variaciones y en los porcentajes debido al redondeo. Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Cuadro 12. Personas morales, enero-diciembre.



Millones de pesos.

Impuesto	2022	2023	Variación absoluta	Variación real (%)
Recaudación Total	16,988	20,554	3,566	14.7
ISR	6,048	7,804	1,756	22.3
IVA	10,940	12,750	1,810	10.4

Pueden existir diferencias en los totales, variaciones y en los porcentajes debido al redondeo. Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Introducción

Cuadro 4. Ingresos tributarios por régimen,^{1/} enero-diciembre.
Millones de pesos.

Contribuyente / Régimen	2022	2023	Variación absoluta	Variación real (%)
Total	3,812,520	4,517,730	705,210	12.3
Personas morales	3,655,893	4,346,332	690,439	12.7
Personas físicas	110,635	132,728	22,094	13.7
Con Actividades Empresariales y Profesionales	45,993	53,716	7,723	10.7
Arrendamiento	22,255	25,154	2,899	7.1
Simplificado de Confianza ^{2/}	14,553	18,627	4,073	21.3
Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	14,355	15,820	1,465	4.4
Ingresos por intereses	5,744	7,641	1,896	26.0
De los demás ingresos	6,539	7,146	608	3.6
De incorporación fiscal	3,307	3,658	351	4.8
Actividades empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas	1,371	1,606	235	11.0
Residente en el Extranjero sin establecimiento permanente en México	38	-59	-96	-248.2
Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios ^{4/}	-3,520	-580	2,940	84.4
Sin régimen ^{5/}	45,446	37,796	-7,651	-21.2
Sin obligaciones fiscales	546	874	328	51.7

Introducción

Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social

No. 162/2024

Al 31 de marzo de 2024 se tienen registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) **22,289,345** (veintidós millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco) puestos de trabajo, de los cuáles, el 86.1% (ochenta y seis punto uno por ciento) son permanentes y el 13.9% (trece punto nueve por ciento) son eventuales.

No.006/2018

Al 30 de noviembre de 2018, se tienen registrados ante el Instituto **20,457,926** puestos de trabajo. El 85.4% son permanentes y 14.6% eventuales. En los últimos años, estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes.



Introducción

- ❖ Las preguntas básicas "qué", "quién", "cuándo", "dónde" "por qué", y "cómo":
- ❖ ¿Que? Declarar los impuestos a que estamos obligados anualmente.
- ❖ ¿Quién? Las personas Físicas obligadas por las autoridades hacendarias.
- ❖ ¿Cuándo? En el mes de abril de acuerdo a las leyes fiscales.
- ❖ ¿Dónde y cómo? En el aplicativo del SAT a través de internet y **el pago vía transferencia electrónica o en efectivo.**
- ❖ ¿Por qué? Porque así lo establece la CPEUM, que señala en la fracción IV del artículo 31 **"es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, de la Federación... del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan... proporcional y equitativa que dispongan las leyes."**

Introducción

Fiscalización vía:

- ❖ Depósitos Bancarios.
- ❖ Inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad RPP.
- ❖ Operaciones a través del CFDI.
- ❖ Manejo de Tarjetas de Crédito.
- ❖ Operaciones Celebradas ante Notario Público.
- ❖ Operaciones Vulnerables.
- ❖ Celebración de Esquemas Reportables.
- ❖ Información proporcionada por Terceros.
- ❖ Etc...



RESICO, expulsiones y declaración para 2023



RESICO para PF

Generalidades:

Artículo 113-E	Artículo 113-F	Artículo 113-G	Artículo 113-H	Artículo 113-I	Artículo 113-J
<ul style="list-style-type: none">➤ Sujetos que pueden optar por tributar bajo este régimen.➤ Monto de Ingresos.➤ Tabla Mensual.➤ Quienes no podrán aplicar para tributar bajo este régimen.	<ul style="list-style-type: none">➤ Obligación de presentar declaración anual.➤ Tabla Anual.➤ Disminución de los pagos provisionales.➤ Actualización del supuesto establecido en el art. 109 del CFF. (Defraudación Fiscal Equiparada)	<ul style="list-style-type: none">➤ Obligaciones de los contribuyentes sujetos a este régimen.➤ Retenciones por sueldos y salarios.➤ Determinación de la Renta Gravable y PTU.	<ul style="list-style-type: none">➤ Otras Obligaciones para los contribuyentes que obtén pagar bajos los términos de este régimen.	<ul style="list-style-type: none">➤ Contribuyentes que pierden el derecho de tributar bajo este régimen.➤ Supuesto de suspensión al RFC por la autoridad.	<ul style="list-style-type: none">➤ Retención del 1.25% de ISR por parte de Personas Morales.➤ Acreditamiento del impuesto retenido.

Fundamento: Título IV, Capítulo II, Sección IV LISR.

RESICO para PF

¿Quiénes?

- P.F. que hayan obtenido ingresos por hasta 3.5 MDP (ej. ant.) y cuando **únicamente** realicen (incluye salarios e intereses):
 - ❖ Actividades empresariales y profesionales.
 - ❖ Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
 - ❖ Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, (AGAPES).
- **Ingresos** por enajenación de Casa habitación, Donativos, Herencias, Indemnización por separación, premios, adquisición de bienes por prescripción **no se consideran dentro del límite.**
- Si exceden los ingresos saldrán del Régimen.
- En el ejercicio siguiente podrán regresar si cumplen con requisitos.



RESICO para PF

Precisiones:

Los ingresos mensuales no son acumulativos.	Dependiendo del ingreso cobrado, puede variar la tasa mensual de pago.	No tienen derecho a deducciones personales.
Conservar CFDI de gastos e Inversiones, pese a que no se deducen.	No puede tributar en RESICO, quien cobre asimilados a salarios.	El IVA de las deducciones es acreditable.
Ingresos por servicios o enajenación de bienes a través de plataformas tecnológicas, no pueden tributar en RESICO.		¿Obligación de llevar contabilidad?

RESICO para PF

Pagos Provisionales y anual de ISR:



- ❖ Deben presentar PP mensuales a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente, están prellenados con información de los CFDI, y
- ❖ Cuando realizan actividades con PM, éstas les retienen **el 1.25%** sobre el importe de la operación, sin IVA.
- ❖ Deben presentar declaración anual de ISR independientemente a otros ingresos. sin derecho a deducciones.
- ❖ Disminución de devoluciones y descuentos o bonificaciones hasta la anual.
- ❖ **Deben determinar PTU (Ingresos - Deducciones).**

Fundamento: Artículo 113-E LISR.

RESICO para PF

Copropietarios:

- ❖ Copropiedad de AE y arrendamiento de RESICO. Ingresos conjuntos no + de 3.5 MDP.
- ❖ Representante Común para cumplir con las obligaciones fiscales, así manifestarlo en el Aviso correspondiente.

Límite de beneficios:

- ⦿ No podrán aplicar conjuntamente otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos.

Fundamento: Artículo 113-E LISR .



RESICO para PF

¿Quiénes no pueden tributar en RESICO?

- ▶ **Socios, accionistas o integrantes** de PM, salvo socios de PMCFNL que no reciban remanente distribuible.
- ▶ Quienes cuenten con ingresos sujetos a **REFIPRES**.
- ▶ Quienes sean residentes en el extranjero.
- ▶ Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Fundamento: Artículo 113-E LISR.

A large, bold, red 3D graphic of the word "NO" with a diagonal slash through the second 'O', indicating prohibition or negation.

RESICO para PF

Base y Tasa

- **Base.-** Monto de lo cobrado amparado en CFDI (sin IVA).
- **Tasa.-** Aplicando la siguiente tabla mensual y anual.

Tabla Mensual	
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Tabla Anual	
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Fundamento: Artículo 113-E LISR.

Expulsiones y sanciones

- ❖ Desde noviembre 2023, la autoridad fiscal cambió de manera automática de régimen a algunas PF que tributaban en RESICO.
- ❖ Principales motivos: Incumplimiento de obligaciones, sobre todo, no presentar la declaración anual 2022.
- ❖ De acuerdo con la LISR: A partir del mes siguiente que salga del régimen, tributará de conformidad con el Capítulo II, Sección I del Título IV de la LISR.
- ❖ De acuerdo con la RMF: Corregirán su situación fiscal de acuerdo al Capítulo II, Sección I, del Título IV de la LISR desde el inicio del ejercicio que suceda.
- ❖ Los medios de defensa impuestos por contribuyentes afectados, han sido resueltos en diversos sentidos.



Padrón | Por régimen

Año	Mes	Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	Sin obligaciones fiscales	Régimen de incorporación fiscal	Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Régimen Simplificado de Confianza
2023	Enero	51,566,895	20,464,426	1,031,656	405,646	2,954,914
2023	Febrero	51,743,654	20,474,072	1,024,720	413,902	2,995,838
2023	Marzo	51,932,477	20,475,067	1,013,688	423,418	3,041,430
2023	Abril	52,070,414	20,472,634	1,008,389	429,482	3,071,283
2023	Mayo	52,221,382	20,507,077	1,000,377	437,067	3,105,039
2023	Junio	52,401,247	20,507,777	994,653	446,385	3,143,532
2023	Julio	52,583,475	20,509,156	986,764	457,583	3,178,614
2023	Agosto	52,792,907	20,507,281	981,613	471,282	3,220,201
2023	Septiembre	52,982,292	20,522,433	974,511	481,930	3,257,502
2023	Octubre	53,174,198	20,520,472	969,699	493,170	3,266,479
2023	Noviembre	53,327,406	20,517,690	963,134	503,535	2,956,476
2023	Diciembre	53,434,337	20,518,784	958,656	509,860	2,977,905
2024	Enero	53,626,633	20,522,502	880,066	518,473	3,055,738
2024	Febrero	53,784,122	20,528,324	869,569	526,600	3,098,403

n.a. No aplica por ser régimen de reciente creación a partir de 2014.

Nota: La suma de los regímenes puede exceder el total de contribuyentes activos, debido a que un contribuyente puede tributar en más de un régimen fiscal.

* Cifras preliminares.

Fuente: SAT.

Nota: La suma de los regímenes puede exceder el total de contribuyentes activos, debido a que un contribuyente puede tributar en más de un régimen fiscal.

Fuente: SAT.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS

ASUNTO: Incertidumbre jurídica que enfrentan las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza, toda vez que aun cuando el legislador no estableció la obligación de llevar contabilidad para efectos del Impuesto sobre la Renta, sí deberán llevarla al tener la obligación para efectos del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

Expediente: 1-V-B/2024

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.

ANÁLISIS SISTÉMICO 01/2024

Problemática que enfrentan las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y realizan actos o actividades a que se refieren los artículos 1 y 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley del IVA), así como las previstas en el artículo 1 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Ley del IEPS); toda vez que para efectos del Impuesto sobre la Renta no tienen la obligación de llevar contabilidad, al no preverse en el artículo 113-G de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley del ISR), y a que mediante reglas de carácter general se les releva de presentarla; sin embargo, sí deben llevar contabilidad, acorde con lo previsto en los numerales 32, fracción I, de la Ley del IVA y 19, fracción I, de la Ley del IEPS, en relación con el Código Fiscal de la Federación (CFF).

RESICO para PF

¿Qué son los problemas de carácter sistémico?

Son aquellos problemas que derivan de la estructura misma del sistema tributario y que se traducen en inseguridad jurídica, molestias, afectaciones o vulneración de derechos en perjuicio de todos los contribuyentes, de una generalidad o de un grupo o categoría de éstos.

¿Cuál es el objeto de promover un análisis sistémico?

Proponer a la autoridad fiscal federal correspondiente las medidas correctivas, sugerencias o recomendaciones que procedan para salvaguardar los derechos fundamentales de los contribuyentes, asegurar su trato equitativo o simplificar y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

¿Cuál es el plazo que tiene la autoridad fiscal para que emita su informe con relación al análisis sistémico emitido?

30 días naturales.

RESICO para PF - Aplicativo



Régimen Simplificado de Confianza **7**

⊖ Datos iniciales **1**

¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad?

Selecciona

+ Ingresos **2**

+ Resultado **1**

+ Pagos mensuales

+ Retenciones de ISR **3**

Guardar

Perfil

RESICO para PF - Aplicativo



Régimen Simplificado de Confianza **6**

+ Datos iniciales

- Ingresos **2**

Total de ingresos efectivamente cobrados		530,460	Detalle
Descuentos, devoluciones y bonificaciones	(-)	0	Detalle
Ingresos a disminuir	()		Capturar
Ingresos adicionales	(+)		Capturar
Total de ingresos percibidos por la actividad	(=)	530,460	Detalle
Ingresos gravados	(=)	530,460	

RESICO para PF - Aplicativo

Total de ingresos percibidos por la actividad

INSTRUCCIONES ×

Detalle de los ingresos obtenidos 1

Monto por detallar

530,460 !

Concepto	Importe
<input type="text" value="Selecciona"/>	<input type="text"/>
Selecciona	
Actividad empresarial	
Servicios profesionales (Honorarios)	
Uso o goce temporal de bienes	
Enajenación de activos fijos y terrenos de su propiedad afectos a su actividad	

Edición

⊖ Resultado 1

Ingresos gravables

(-)

530,460

? Diferencias de deducciones superiores a los ingresos pendientes de disminuir

(-)

Base gravable

(-)

530,460

RESICO para PF - Aplicativo

ISR retenido por personas morales

Detalle de ISR retenido en CFDI 1

ISR Retenido por personas Morales 1

Mes	Retenidos
Enero	0
Febrero	2,170
Marzo	457
Abril	86
Mayo	818
Junio	2,227
Julio	168
Agosto	0
Septiembre	0
Octubre	11
Noviembre	0
Diciembre	0
Total	5,829

Total de impuesto retenido proveniente de los CFDI

5,829

ISR retenido a adicionales

(+)

ISR retenido no acreditable

(-)

Total de ISR retenido que es considerado para efectos del acreditamiento

(-)

5,829

RESICO para PF - Aplicativo



Régimen Simplificado de Confianza **5**

− Determinación del ISR **1**

Base gravable

530,160

Tasa aplicable

(x)

110%

ISR causado

(-)

5,835

Pagos mensuales

(-)

14,621

ISR retenido

(-)

5,829

A favor

(-)

14,615

¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?

Flija una opción



+ Datos informativos **4**

Ingresos

- ▶ Intereses
- ▶ Del Extranjero
- ▶ Dividendos
- ▶ REFIPRE
- ▶ Plataformas digitales
- ▶ Ventas de inmuebles



Ingresos de Personas Físicas



Ingresos de Personas Físicas

Regímenes Fiscales

Descripción	Física	Moral
General de Ley Personas Morales	No	Sí
Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
<u>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Arrendamiento</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Demás ingresos</u>	<u>Sí</u>	No
Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
<u>Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Ingresos por intereses</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Régimen de los ingresos por obtención de premios</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Sin obligaciones fiscales</u>	<u>Sí</u>	No
Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
<u>Incorporación Fiscal</u>	<u>Sí</u>	No
Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí
Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
Coordinados	No	Sí
<u>Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Régimen Simplificado de Confianza</u>	<u>Sí</u>	Sí

Ingresos de Personas Físicas

Formas de tributar:

❖ Persona Física con arrendamiento de inmuebles.



RESICO



- Hasta el 2.5% sobre ingresos.
- Hasta 3.5 MDP al año.
- PP mensuales.
- En la anual no acumulan a los otros ingresos.

Plataformas digitales si es a través de Airbnb



- Retención de 4%.
- PP mensuales.
- En la anual se acumulan a los otros ingresos.

Arrendamiento de Inmuebles



- Deducción ciega 35%.
- PP mensuales.
- En la anual se acumulan a los otros ingresos.
- Las PM retienen el 10%.

Ingresos de Personas Físicas

Declaración anual:

Descripción	Tasa	Se acumula a los otros ingresos
<u>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Arrendamiento</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Demás ingresos</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Ingresos por intereses</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Régimen de los ingresos por obtención de premios</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>No</u>
<u>Incorporación Fiscal</u>	<u>Depende de año.</u>	<u>No</u>
<u>Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Régimen Simplificado de Confianza</u>	<u>Hasta 2.5%</u>	<u>No</u>
<u>Régimenes Fiscales Preferentes</u>	<u>35%</u>	<u>No</u>
<u>Enajenación de Acciones en Bolsa y SIC</u>	<u>10%</u>	<u>No</u>

Ingresos a flujo de efectivo, excepto demás ingresos.

Ingresos de Personas Físicas

En Línea

Ingresar Con:

- Contraseña.
- e.firma.



- 1. Selecciona** Iniciar.
- 2. Ingresar** a la aplicación con tu RFC y contraseña.
- 3. Llena** los datos que te solicita la declaración.
- 4. Firma** , en su caso, tu declaración y envíala.
- 5. Obtén** el acuse de recibo de la declaración y, en su caso, línea de captura.
- 6. Si optaste por parcialidades**, obtendrás los formatos con las líneas de captura con el importe a pagar en cada una de ellas.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Declaración Anual 2023 de personas físicas

[Inicio](#) [Quiénes deben presentarla](#) [Personas no obligadas](#) [Requisitos](#) [Devoluciones](#) [Qué puedo deducir](#) [Pago a plazos](#) [Beneficios y mejoras](#) [Material adicional](#)



#Declara2023
Personas físicas

Presenta tu
**Declaración
Anual 2023**
de personas físicas

DECLARA AQUÍ



Orienta **SAT** ^

Ingresos de Personas Físicas



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Declaración Anual 2023
de personas físicas

Requisitos para presentar tu Declaración Anual 2023



RFC

13 dígitos con homoclave



Contraseña

Genérala o actualízala a través de **SAT ID** o con tu e.firma a través del **Portal del SAT**.



e.firma (vigente)

Próxima a vencer **renueva aquí**
Vencida un año o menos
renueva aquí

Solo si tu saldo a favor es superior a 10 mil pesos o cambias tu cuenta CLABE.



Datos bancarios

Nombre del banco y CLABE vigente, solo si tienes saldo a favor.

Ingresos de Personas Físicas

Personas

Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

Buscar



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Trámites y servicios
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura
electrónica



Trámites del
RFC



Adeudos
fiscales



Devoluciones y
compensaciones



Otros trámites
y servicios



Comercio
exterior

> Declaraciones

Presenta las declaraciones que te corresponden y realiza tus pagos

Ver todos

Los más consultados



- ✓ [Presenta tu Declaración Anual de personas físicas para el ejercicio 2023](#)
- ✓ Presenta tu declaración de entero de retenciones de IVA del ejercicio 2022 en adelante
- ✓ Presenta tu declaración de entero de retenciones por salarios y asimilados a salarios del ejercicio 2022 en adelante
- ✓ Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas físicas
- ✓ Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago mensual, provisional y definitivo del régimen simplificado...

Ingresos de Personas Físicas

Ejercicio: Tipo de declaración: Período:

Ingresos a declarar

Sueldos, salarios y asimilados

Arrendamiento

Enajenación de bienes

Adquisición de bienes

Intereses

Premios

Dividendos

Demás ingresos

Sólo datos informativos

Actividades empresariales y servicios profesionales

Actividad empresarial y servicios profesionales (Honorarios)

Plataformas tecnológicas

 ¿Obtuvo ingresos y pagó impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

¿Está obligado a presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF) en términos del Art. 32-H del CFF?

 ISR DEHEPES

 Enajenación de acciones en bolsa de valores

[Siguiente](#)

Ingresos de Personas Físicas



Impuesto pagado en el extranjero



Impuesto pagado en el extranjero



Ingresos percibidos en el extranjero

Total de impuestos pagados en el extranjero

Total impuestos pagado en el extranjero a acreditar

Total de ingreso acumulable

Detalle

Ingresos de Personas Físicas

Detalle de Ingresos percibidos en el extranjero

Ingreso percibido

Impuesto pagado en el extranjero

Impuesto pagado en el extranjero por dividendos

Impuesto pagado en el extranjero a acreditar

Total de ingreso acumulable

Identificación fiscal del contribuyente en el extranjero

País donde se obtuvo el ingreso

Selecciona



Guardar

Cancelar

Ingreso percibido	Impuesto pagado en el extranjero	Impuesto pagado en el extranjero por dividendos	Impuesto pagado en el extranjero a acreditar	Total de ingreso acumulable	Identificación fiscal del contribuyente en el extranjero	País donde se obtuvo el ingreso	Eliminar
-------------------	----------------------------------	---	--	-----------------------------	--	---------------------------------	----------

Sueldos y salarios

Salarios y asimilados a salarios:

- ❖ Puede percibir de uno o varios patrones.
- ❖ No es necesario presentar declaraciones mensuales.
- ❖ El (los) patrón(es) retienen el ISR según los ingresos del trabajador.
- ❖ Tasa máxima 35% sin deducción.
- ❖ Visor de recibos de nómina.
- ❖ Obligación de presentar anual si supera \$400,000 de ingresos al año.
- ❖ De tener 2 o más patrones en el año, normalmente resulta saldo cargo en la anual.



Fundamento: Artículo 94 LISR.

El SAT informa que los ingresos por jubilaciones o pensiones se encuentran exentos de ISR siempre y cuando no excedan de 43 mil pesos al mes

Servicio de Administración Tributaria | 01 de febrero de 2022 | Comunicado



El Servicio de Administración Tributaria informa que los ingresos por jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social o las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del ISSSTE, están exentos del impuesto sobre la renta (ISR) hasta por un monto de **1 mil 443.3 pesos diarios o 43 mil 299 pesos al mes para el periodo 2022.**

Asimismo, los ingresos que se perciben por jubilación o pensiones, entre otros, en una sola exhibición, estarán exentos del ISR hasta por un monto de **3 millones 159 mil 097.20 pesos**; si hay excedente se deberá pagar el impuesto respectivo, esto también aplica para 2022.

Sueldos y salarios

RLISR Artículo 171. Cuando el trabajador convenga con el empleador en que **el pago de la jubilación, pensión o haber de retiro, se cubra mediante pago único**, no se pagará el Impuesto por éste, cuando **el monto de dicho pago no exceda de noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevados al año**, a que se refiere el artículo 93, fracción XIII de la Ley. Por el excedente se pagará el Impuesto en términos del artículo 95 de la Ley.

UMA	(x) Límite	(x) Elevado al año	(=) Importe exento
103.74	90	365	3,407,859

Sueldos y salarios - Aplicativo



Sueldos, salarios y asimilados **2**

Ingresos **2**

Ingreso anual

34,403

Detalle

Sueldos y salarios **x**

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar
[REDACTED]	[REDACTED]	34,403	0	0	1,917		

Ingresos exentos

0

Ingresos acumulables

34,403

Subsidio para el empleo

0

Impuesto retenido

1,917

Actividad empresarial y profesional

Honorarios / Servicios Profesionales

- ❖ **Declaraciones mensuales (Ingresos - deducciones autorizadas).**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.
- ❖ En operaciones con PM hay retención del 10% de ISR.
- ❖ Conciliación CFDI'S emitidos vs ingresos acumulables.
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Obligados a presentar anual aunque no hayan tenido ingresos.

Fundamento: Artículo 100 LISR.



Actividad empresarial y profesional - Aplicativo



Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)

+ Ingresos

+ Deducciones autorizadas

+ Estímulos fiscales

+ Resultado fiscal

+ Pagos provisionales

+ Retenciones de ISR

Actividad empresarial y profesional - Aplicativo

Resultado fiscal

Utilidad fiscal

0

PIU pagada en el ejercicio

0

[Detalle](#)

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

0

[Detalle](#)

Utilidad gravable

0

Plataformas digitales

Plataformas digitales:

- ❖ **Venta de bienes, prestación de servicios u hospedaje.**
- ❖ Declaraciones mensuales (Ingresos - deducciones autorizadas).
- ❖ En provisionales hasta 35% sobre utilidad.
- ❖ La plataforma electrónica efectúa retenciones y emite constancia mensual.
- ❖ No los exime de la obligación de emitir facturas.

Fundamento: Artículo 113-A al 113-D LISR.

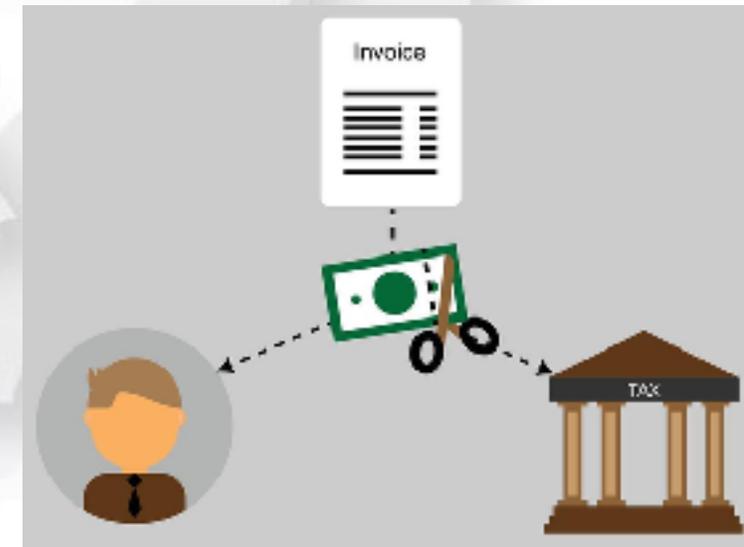


Plataformas digitales

Tasas de retención

- ❖ Prestación de **servicios de transporte terrestre** y entrega de bienes **2.1%**.
- ❖ Prestación de servicios de **hospedaje** **4%**.
- ❖ **Enajenación de bienes y prestación de servicios** **1%**.
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Obligados a presentar anual aunque no hayan tenido ingresos.
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.

Fundamento: Artículo 113-A LISR.



Plataformas digitales - Aplicativo

Ingresos **6**

Deducciones personales

Determinación

Pago



Sueldos, salarios y asimilados **6**



Plataformas Tecnológicas

⊖ Ingresos

Ingresos obtenidos en el ejercicio

0

+ Deducciones autorizadas

+ Resultado fiscal

+ Pagos provisionales

+ ISR retenido

Guardar

Perfil

Plataformas digitales - Aplicativo



Plataformas Tecnológicas 6

⊖ Ingresos 1

Ingresos obtenidos en el ejercicio

⊕ Deducciones autorizadas 1

⊕ Resultado fiscal 2

⊕ Pagos provisionales 1

⊕ ISR retenido 1

⊖ Deducciones autorizadas 1

Deducciones autorizadas

Plataformas digitales - Aplicativo

Resultado fiscal 2

Utilidad fiscal

Pérdida Fiscal

PTU pagada en el ejercicio



Detalle

Pérdidas de ejercicios anteriores

Detalle

Utilidad gravable

Pérdida fiscal

Intereses

Intereses:

- ❖ A través de instituciones del sistema financiero.
- ❖ La institución efectúa retención sobre saldo promedio de la inversión.
- ❖ Si solo se tiene este ingreso o con salarios, no hay obligación de presentar anual.
- ❖ Interés nominal vs real (sin inflación).
- ❖ Las pérdidas pueden aplicarse contra otros ingresos, salvo SyS, AEyP, Plataformas y RESICO.
- ❖ En la mayoría de casos resulta a pagar en 2023.



Fundamento: Artículo 133 LISR.

Intereses - Aplicativo

A. Sistema financiero

RFC de la institución

GGB080116F70

Monto de los intereses nominales

3

Monto de los intereses reales

0

Pérdida

1

ISR retenido

0

¿Aceptas y reconoces la información precargada?

Selecciona

Guardar

Cancelar

RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar
GGB080116EZ0	12	0	0	0	Si	 
GGB080116LZ0	3	0	1	0		  

Intereses - Aplicativo

¿Obtuviste ingresos de retiros parciales por el seguro de...
Detalle de pérdidas de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

Límite de pérdidas a aplicar	29,797
Monto remanente por aplicar	21,053

[Agregar](#)

Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente
2022	14,600	15,280	7,944	7,336  
Total	14,600	15,280	7,944	7,336

[Cerrar](#)

 Dividendos

 Demás ingresos

Enajenación de bienes

Venta de bienes / enajenación de bienes:

- ❖ Pueden ser muebles, inmuebles, derechos o acciones.
- ❖ Se causa el impuesto en la operación, hay pago provisional y se declara en la anual.
- ❖ Enajenación de casa habitación exenta hasta 700 mil UDIS \$5,690,384 (cada 3 años).
- ❖ Ganancia acumulable y no acumulable (ingreso- costo o alternativas de ley).
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.
- ❖ En acciones opción de dictamen y en inmuebles el notario hace el cálculo del PP.

Fundamento: Artículo 119 LISR.



Enajenación de bienes - Aplicativo



Enajenación de bienes

5

+ Ingresos 1

+ Pérdidas de ejercicios anteriores 1

+ Pagos provisionales 2

+ Retenciones de ISR

+ Acreditamiento por pérdidas 1

Enajenación de bienes - Aplicativo



Enajenación de bienes 5

Ingresos 1

Registra las operaciones de enajenación realizadas en el ejercicio.

Ingresos recibidos en una sola exhibición.

Agregar

Tipo de bien	Ingreso por la enajenación	Ingresos exentos	Deducciones autorizadas	Pérdida	Ganancia	Años transcurridos	Pérdida a disminuir	Ganancia acumulable	Ganancia no acumulable	ISR retenido	RFC del retenedor	Eliminar
--------------	----------------------------	------------------	-------------------------	---------	----------	--------------------	---------------------	---------------------	------------------------	--------------	-------------------	----------

Ingresos recibidos por pago en parcialidades.

Para enajenaciones a plazos ¿Opciones por pagar el ISR de la ganancia no acumulable conforme a tus Ingresos efectivamente percibidos en el año?

Selecciona

0

Ganancia

?

Pérdida

0

?

Monto de la ganancia acumulable

?

Monto de la ganancia no acumulable

Demás ingresos

Ejemplos de demás ingresos:

- ❖ Deudas perdonadas.
- ❖ Ingresos por tiempo compartido.
- ❖ Remanente distribuible de no contribuyentes.
- ❖ Ganancia o pérdida cambiaria **19.4715 vs 16.8935 o factor.**
- ❖ Rendimientos en inversiones en el extranjero.
- ❖ Intereses moratorios e ingresos por daños y perjuicios.
- ❖ Regalías.
- ❖ Ingresos por planes personales de retiro sin invalidez, incapacidad o menor a 65 años.
- ❖ Todo aquel que incremente el patrimonio.



Demás ingresos

Demás ingresos:

- ❖ Dividendos, intereses, ganancia por venta de acciones inversiones del extranjero, derivados, rendimientos de fideicomisos.
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre el ingreso o ganancia.

Fundamento: Artículo 141 LISR.



Demás ingresos

Inversiones en el extranjero

Determinación de ganancia (pérdida) cambiaria.

Alternativas FACTOR RMF / procedimiento de ley.

Reconocimiento de la inflación por el monto invertido.



De acuerdo a la ley, ganancia devengada que incrementa el patrimonio.

Posturas sobre declarar ingreso cuando se monetice, venda o retire.

Demás ingresos - Aplicativo



Demás ingresos **5**

Ingresos **1**

Ingresos obtenidos

134,493

Detalle

Ingresos exentos

Ingresos acumulables

134,493

Condómino o fideicomisario **1**

Planes personales para el retiro **1**

Intereses y o ganancia cambiaria **1**

Operaciones Financieras Derivadas **1**

Pagos provisionales

Retenciones de ISR



Impuesto pagado en el extranjero **3**

Demás ingresos - Aplicativo

Detalle de declaraciones provisionales.

Ingresos en pagos provisionales.

Mes	Monto	Declaraciones vigentes		
		Estatue	N° de operación	Fecha de presentación
Enero		No presentada		
Febrero	5,355	Presentada Pagada	519403500	14/03/2023
Marzo	11,497	Presentada Pagada	523315518	12/04/2023
Abril	5,430	Presentada Pagada	529309605	17/05/2023
Mayo	5,340	Presentada Pagada	533375232	15/06/2023
Junio	32,742	Presentada Pagada	536291704	05/07/2023
Julio	5,421	Presentada Pagada	541207130	06/08/2023
Agosto	5,721	Presentada Pagada	545184202	06/09/2023
Septiembre	5,946	Presentada Pagada	549692620	06/10/2023
Octubre	12,500	Presentada Pagada	555993465	21/11/2023
Noviembre	6,386	Presentada Pagada	558203308	06/12/2023
Diciembre	38,145	Presentada Pagada	562783129	05/01/2024
Total	134,490			

Total de ingresos, solo periodos pagados: 134,490

Demás ingresos - Aplicativo

← Intereses y o ganancia cambiaria 1

¿Obtuviste ingresos provenientes de Intereses y o Ganancia cambiaria?

Selecciona



Ingresos provenientes de Intereses o Ganancia cambiaria por depósitos efectuados en el extranjero

¿Obtuviste ingresos provenientes de ingresos por Intereses y/o ganancia cambiaria en el extranjero?

Selecciona



← Operaciones Financieras Derivadas 1

? Ganancias o Intereses

? Pérdida

Deducciones personales, donativos y límites



Deducciones personales

Aplica para:

Regimen Fiscal
Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Arrendamiento
Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes
Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
Ingresos por intereses
Incorporación Fiscal (en declaraciones bimestrales).
Demás ingresos

- Limitadas al 15% de los ingresos (incluye exentos no de RESICO) o el equivalente a 5 veces la (UMA) anual (189 mil pesos) lo que resulte menor.
- Importancia del USO DEL CFDI en precarga versión 3.3 y 4.0.
- Pagadas en efectivo, TC, TD, transferencia o cheque.

Deducciones personales - Aplicativo

← Deducciones personales

Da clic en el botón "Actualizar" para verificar que el Monto total deducible y las deducciones precargadas están mostrando los valores actualizados por la modificación de la información.

 HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS 0	 GASTOS MÉDICOS POR INGAPACIDAD O DISCAPACIDAD 0	 GASTOS FUNERALES 0	 DONATIVOS 0	 INTERESES REALES 0	 APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y PLANES PERSONALES DE RETIRO 0
 PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS 0	 TRANSPORTACIÓN ESCOLAR 0	 DEPÓSITOS EN CUENTAS ESPECIALES PARA EL AHORRO 0	 COLEGIATURAS 0	DEDUCCIONES PERSONALES ELIMINADAS 0	

Instrucciones: selecciona un tipo de deducción para visualizar tus deducciones precargadas, de lo contrario da clic en el botón



Deducciones personales - Aplicativo

ISR Determinación de Impuesto

Determinación del ISR

Ingresos acumulables

4,343,760

Detalle

Deducciones personales

185,117

Detalle

Base gravable

4,158,651

ISR conforme a la tarifa anual

1,294,909

Pagos provisionales

0

ISR retenido

1,185,857

ISR acreditable de ingresos por dividendos

0

Impuesto a favor del ejercicio

190,948

¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?

Compensación





**Datos informativos,
préstamos,
herencias, etc.**

Datos informativos

Ingresos exentos

- Enajenación de casa habitación.
- Donativos.
- Herencias.
- Préstamos recibidos.



No se debe pagar impuestos, pero existe la obligación de informar.

No se informa:

- ❖ Cobro de préstamos otorgados.
- ❖ Reembolsos de capital.
- ❖ Traspasos de cuentas propias del extranjero.
- ❖ Adquisición de inmuebles.



¿Deben pagar ISR quien recibe pensión BIENESTAR?

- ❖ El pago del ISR no está especificado en la ley, cae en un ámbito gris.
- ❖ Art. 90....."Tampoco se consideran ingresos para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas."
- ❖ Los ingresos que se perciben por jubilación o pensiones, entre otros, en una sola exhibición, estarán exentos del ISR hasta por un monto de 3 millones 407 mil 859 pesos; si hay excedente se deberá pagar el impuesto respectivo.

Datos informativos

Datos informativos 4

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Selecciona

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad?

No

Otros datos informativos

¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Selecciona

¿Oblas por informar la PIU generada en el ejercicio?

Selecciona

Identificación de esquemas reportables

¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

Selecciona

e-firma

Firma electrónica

RFC:

Contraseña de clave privada:

Clave privada (.key)

Certificado (.cer)



* Campos obligatorios

- ❖ Se requiere para firmar y enviar la declaración en caso de obtener un saldo a favor superior a \$150 mil o si vas a cambiar el número de cuenta CLABE del banco donde te depositarán tu devolución.
- ❖ Puedes renovarla en línea hasta 24 horas antes de vencer.
- ❖ Debes contar con los archivos .key, .cer y la contraseña de la llave privada.
- ❖ También la puedes renovar en la aplicación SAT ID hasta un año después de vencer.

Declaración anual PF

Ejercicio: Tipo de declaración: Período:

Ingresos a declarar

Sueldos, salarios y asimilados

Arrendamiento

Enajenación de bienes

Adquisición de bienes

Intereses

Premios

Dividendos

Demás ingresos

Sólo datos informativos

Actividades empresariales y servicios profesionales

Actividad empresarial y servicios profesionales (Honorarios)

Plataformas tecnológicas

 ¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal (ISSIF) en términos del Art. 32-H del CFF?

 ISR INGRESOS

 Enajenación de acciones en bolsa de valores

Siguiente

Declaración anual PF

¿Cuántas declaraciones de ISR debo presentar?

Es un solo impuesto, pero con diferente base.

- ❖ Ingresos tradicionales sueldos, intereses, arrendamiento...
- ❖ RESICO.
- ❖ REFIPRES.
- ❖ Ganancia por enajenación de acciones.

 Determinación de Impuesto 4
 Regímenes fiscales preferentes
 Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores

- ▶ Se presentan en la misma plataforma pero es diferente formulario.
- ▶ No se acumulan unos con otros, ni se aplican pérdidas.
- ▶ El ISR que resulta a favor en uno, se puede compensar en otro.

Declaración anual PF



Regímenes fiscales preferentes

➤ Información sobre su situación fiscal

➤ Determinación del Impuesto

Impuesto por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

0

➤ Determinación del pago

🔗 A cargo

0

Total de contribuciones

0

Cantidad a cargo

0

Cantidad a pagar

0

Declaración anual PF



Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores

+ Información sobre su situación fiscal

- Determinación del Impuesto

Ganancia obtenida en el ejercicio

0

Pérdida generada en el ejercicio

0

Pérdida de ejercicios anteriores que aplican en el ejercicio

Base del impuesto

0

Impuesto a cargo

0

+ Determinación del pago

Guardar

Perfil

Revisar

Enviar



Contribuyentes pueden pagar deuda en parcialidades en la Declaración Anual 2023

Servicio de Administración Tributaria | 01 de abril de 2024 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, del 1 al 30 de abril de 2024, las personas físicas pueden presentar su Declaración Anual del ejercicio fiscal 2023, para aquellos contribuyentes que como resultado de la presentación de la declaración anual se les determine impuesto a pagar, tienen la opción de hacerlo hasta en seis parcialidades.



Esta medida será efectiva siempre y cuando el contribuyente realice la declaración en tiempo y forma dentro del plazo legal establecido (abril de 2024) y el pago de la primera parcialidad se haga dentro de dicho periodo, además; se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Las parcialidades se pagan a más tardar el último día del mes al que correspondan.
- En caso de no cubrir en tiempo y forma las parcialidades, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno.
- La última parcialidad debe cubrirse a más tardar el 30 de septiembre de 2024, incluyendo, en su caso, los recargos señalados anteriormente.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Declaración Anual 2023 de personas físicas

[Inicio](#) [Quiénes deben presentarla](#) [Personas no obligadas](#) [Requisitos](#) [Devoluciones](#) [Qué puedo deducir](#) [Pago a plazos](#) [Beneficios y mejoras](#) [Material adicional](#)

Guías

- ↳ [Guía llenado de la Declaración Anual de personas físicas de deducciones personales](#)
- ↳ [Guía llenado de la Declaración Anual de personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza](#)
- ↳ [Guía solicitud de generación o actualización de Contraseña a través de SAT ID](#)
- ↳ [Guía solicitud de autorización para renovar el certificado de e.firma \(firma electrónica\) a través de la aplicación SAT ID](#)
- ↳ [Guía llenado de la Declaración Anual de personas físicas del Régimen de Sueldos, salarios y asimilados](#)
- ↳ [Guía para presentación de tu información sobre tu Situación Fiscal \(ISSIF\)](#)

Declaración Anual 2023 de personas físicas

Devoluciones automáticas

Para recibir tu devolución automática presenta tu Declaración Anual 2023 a más tardar el 31 de julio con:

Contraseña:

- Si el saldo a favor es igual o menor a **10 mil pesos**.
- Si el monto es mayor a **10 mil pesos** y hasta **150 mil pesos**, siempre y cuando utilices tu cuenta CLABE precargada.

e.firma:

- Si tu saldo a favor es superior a **10 mil pesos** y capturas una nueva cuenta CLABE.

Además, necesitas:

- **Confirmar** tu cuenta CLABE precargada en el sistema, **verificar** que esté a tu nombre y siga activa.
- **Señalar** la opción **Devolución** al presentar tu Declaración Anual 2023.
- **No haber** presentado una solicitud de devolución vía Formato Electrónico de Devoluciones (FED).

Preguntas frecuentes

Declaración Anual P.F.



Declaración Anual 2023 de personas físicas

Casos en que no aplica tu devolución automática

- Si tu saldo a favor es superior a **150 mil pesos**.
- Si obtuviste **ingresos por bienes o negocios en copropiedad**, sociedad conyugal o sucesión.
- Si durante **todo el ejercicio al que corresponde tu saldo a favor** estuviste suspendido en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Si te encuentras como **no localizado** en tu domicilio fiscal registrado ante el SAT, salvo que te encuentres únicamente en sueldos y salarios.
- Si tu solicitud de devolución no corresponde al **ejercicio 2023**.
- Si presentas tu declaración con **Contraseña** cuando estás obligado a hacerlo con **e.firma**.
- Presentes solicitud de devolución vía **Formato Electrónico de Devoluciones**, previo a la obtención del resultado de la declaración que hubieres ingresado a la facilidad administrativa.
- No elijas la opción **Devolución**.
- Presentes la declaración después del **31 de julio de 2024**.
- Si tienes revocados certificados de sellos o firmas digitales, o te encuentras en la relación de **contribuyentes incumplidos** publicada en el Portal del SAT, o solicitas la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por contribuyentes que se encuentren dentro del listado de incumplidos publicado en el Portal del SAT.

Quiénes deben presentarla

Declaración Anual 2023 de personas físicas

Las personas físicas que obtuvieron ingresos por:

- Sueldos y salarios:
 - **A.** De un solo patrón y dejaron de recibirlo antes del 31 de diciembre.
 - **B.** Si además obtuvieron ingresos distintos de salarios.
 - **C.** Si trabajaron para dos o más patrones de manera simultánea.
 - **D.** Si los salarios provienen del extranjero o de personas no obligadas a retener.
 - **E.** Si además obtuvieron ingresos por indemnización o jubilación.
 - **F.** Si la totalidad de los ingresos anuales por este concepto excede de 400 mil pesos.
- Verifica que tus comprobantes estén correctos con el [Visor de nómina](#)
- Servicios profesionales, son aquellos que obtienen ingresos por su cuenta y emiten comprobantes de honorarios.
- Actividades empresariales, incluyen:
 - **A.** Plataformas tecnológicas.
 - **B.** Región fronteriza.
 - **C.** Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) con coeficiente de utilidad.
- Régimen Simplificado de Confianza, por las actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, que hayan realizado.
- Cobrar rentas por algún bien inmueble (departamento, casa o local comercial).
- Intereses o dividendos.
- Enajenaron bienes, si vendieron algún bien.
- Adquisición de bienes, si compraron algún bien.

Conclusiones y recomendaciones

CONCLUSIONS

①

②

③

Conclusiones y recomendaciones

- ❖ Revisar visores y precarga de información.
- ❖ Elaborar papeles de trabajo, antes de llenar el aplicativo.
- ❖ Presentar en tiempo la declaración para poder ejercer del derecho de solicitar devolución o pago en parcialidades.
- ❖ Verificar si el contribuyente está en el régimen correcto, si no hacer los cambios pertinentes para 2024, ejerciendo la economía de opción.
- ❖ Elegir la opción mas conveniente, sin cambiar de régimen (Arrendamiento, Venta de bienes muebles e inmuebles, Ingresos del extranjero, etc.



Próximos eventos de capacitación:

- Junio 2024.

